## **DECRETO No. 076** (24 de Agosto de 2010)

## POR MEDIO DEL CUAL SE FIJAN LOS EMOLUMENTOS DE LOS DIFERENTES EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

El Alcalde Municipal de Sopó Cundinamarca en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política, artículo 314, 315, numerales 1 y 3, Ley 136 de 1994, artículos 84, 91, literal d, numerales 1 y concordantes y

## **CONSIDERANDO**

- Que mediante acuerdo No. 011 de 2001, se adoptó el Manual Básico y la Estructura Orgánica de la Administración Municipal de Sopó, nivel Central y Descentralizado.
- Que mediante Decreto No. 20 de marzo 10 de 2006, se homologó y adopto la planta de personal para la Administración Municipal de Sopó - Nivel Central.
- Que mediante Decreto No. 22 de marzo 10 de 2006, se hace la incorporación de los empleados que conforman la Planta de Personal de la Administración Municipal de Sopó-Nivel Central.
- Que mediante Decreto No. 039 de mayo 26 de 2.009 se fijaron los emolumentos de los diferentes empleos de la Administración Municipal de Sopó nivel central para la vigencia 2009.
- Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 1374 de abril 26 de 2.010, por medio del cual se fijaron las escalas de remuneración de los empleados públicos del orden nacional, documento base para la fijación de los emolumentos de la Administración Municipal de Sopó, Nivel Central; posteriormente expidió los Decretos No. 731 y 732 de marzo 6 de 2.009, que establecen los límites máximos salariales para los empleados públicos de las entidades territoriales incluido el Alcalde Municipal, concordante y en desarrollo con el Acuerdo Municipal No. 017 de septiembre 17 de 2001, mediante el cual se adopta la nueva estructura orgánica de la administración municipal nivel central y descentralizado, parágrafo primero del artículo primero.
- Que mediante acuerdo No. 015 del 19 de agosto de 2010, por medio del cual se fija el salario mensual al Alcalde Municipal de Sopó, para el año 2010.
- Que mediante acuerdo No. 016 del 24 de agosto de 2010, se modifico la escala de remuneración de los empleos de nivel asistencial grado salarial 18, de la Alcaldía Municipal de Sopó.
- Que corresponde al Alcalde conforme a la Constitución y a la Ley fijar los emolumentos para los diferentes empleos de la Administración Municipal, Nivel Central; en sus diferentes dependencias de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

## DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar los emolumentos de los empleos de las diferentes dependencias de la Administración Municipal, Nivel Central para el año 2010 así:



Dr. Carlos Fernando Reyes Moreno - Secretario para Asuntos Jurídicos y Administrativos Ing. Hugo Ramírez López, Subsecretario de Desarrollo Institucional y Talento Humano







Tels: 857 2143 / 2656 / 2292 / • alcaldia@sopo-cundinamarca.gov.co www.sopo-cundinamarca.gov.co

Sopó Parque Principal • Carrera 3 No. 2-45

DENOMINACIÓN	NIVEL	CODIGO	GRADO	SALARIO
Alcalde	Directivo	5	18	4.368.092
Secretario de Despacho	Directivo	20	13	3.617.234
Subsecretario de Despacho	Directivo	45	7	2.820.672
Subsecretario de Despacho	Directivo	45	4	2.406.112
Subsecretario de Despacho	Directivo	45	3	2.374.029
Jefe Oficina Asesora	Asesor	105	6	2.820.672
Almacenista General	Profesional	215	4	1.422.080
Comisario de Familia	Profesional	202	16	2.187.606
Profesional Universitario	Profesional	219	16	2.187.606
Inspector de Policía	Técnico	303	18	1.865.328
Técnico Administrativo	Técnico	367	18	1.865.328
Técnico Administrativo	Técnico	367	17	1.698.085
Técnico Administrativo	Técnico	367	16	1.413.389
Técnico Operativo	Técnico	314	16	1.413.389
Técnico Administrativo	Técnico	367	15	1.300.210
Técnico Operativo	Técnico	314	11	1.109.149
Técnico Administrativo	Técnico	367	11	1.109.149
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	23	1.326.592
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	20	1.108.936
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	18	1.072.000
Auxiliar Administrativo	Asistencial	407	10	775.079
Secretario	Asistencial	440	20	1.108.936
Secretario Ejecutivo D. A.	Asistencial	438	01	1.108.936
Auxiliar Servicios Generales	Asistencial	470	10	775.079
Celador	Asistencial	477	10	775.079
Conductor Mecánico	Asistencial	482	22	1.195.956
Conductor	Asistencial	480	14	903.203
Operario	Asistencial	487	14	903.203
Operario	Asistencial	487	10	775.079

ARTÍCULO SEGUNDO: Derogar expresamente el contenido del decreto municipal No. 039 del 26 de mayo de 2009.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto surte efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2.010.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE** 

Dado en el despacho del Alcalde a los 24/días del

O VENEGÁS RAMIREZ

Alcalde Municipal

Elaboró:

Dr. Carlos Fernando Reyes Moreno – Secretario para Asuntos Jurídicos y Administrativos Ing. Hugo Ramírez López, Subsecretario de Desarrollo Institucional y Talento Humano





